



ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2021-AL/MDSL

San Luis de Cañete, 05 de Febrero del 2020

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS – CAÑETE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de fecha 04 de febrero del 2021;

VISTO: El Oficio N° 001- 2021- MPC-SGSC-ST-COPROSEC, de fecha 25 de enero del 2021, presentado por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete; y atendiendo:

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificaciones, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo en su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobado los planes, programa y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondiente jurisdicciones en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el literal e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; Asimismo, como la Secretaría técnica del CODISEC, y la oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital tiene como función presentar al Consejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo con el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica: "Los Planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regionales, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género".

Con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueban el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objetivo establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;





Que, respecto a la formulación de los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 de artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, indica "Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucional y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema publico identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (.....);

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala :(...) El Consejo Municipal Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (.....)";

Que, mediante Sesión de concejo de fecha 04 de febrero del 2021, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), bajo la presidencia de la señora alcaldesa **Delia Victoria Solorzano Carrión** y con el quórum reglamentario de los señores integrantes, se aprobó la Actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, en calidad de Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Luis de Cañete, comunica que se ha cumplido con aprobar la Actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020, por lo que corresponde al Consejo Municipal del Distrito de San Luis, proceder con su ratificación;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter genera de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Consejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE CAÑETE

Artículo 1°.-APROBAR el PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2020 DEL DISTRITO DE SAN LUIS, correspondiente al año 2021, cuyo texto parte de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Seguridad Ciudadana y demás gerencias competente, el cumplimiento y monitoreo de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGUESE a la Secretaria General la publicación del texto aprobado de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Tecnología de la Información de este documento en el portal de la Municipalidad de San Luis de Cañete (www.munisanluiscanete.gob.pe).

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
CAÑETE

Delia Victoria Solórzano Carrión
ALCALDESA